



**PROCESO No. 110014003066-2021-00470-00
EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P. el 22 de noviembre del presente año, si no se advirtiera que a la fecha no se ha registrado el embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40550661, pues en el ítem No. 08 del expediente digital, aparece nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos zona Sur, en la que consta que falta de pago de derechos de registro y el inciso 1, numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. prescribe que para que se pueda proferir sentencia, es indispensable que el bien objeto de hipoteca se encuentre embargado.

Conforme con lo anterior, no se llevara a cabo la audiencia prevista para el próximo martes 22 de noviembre, y se fijara nuevamente hasta tanto se registre el embargo.

Por secretaría, a costa de la parte demandante, elabórese un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. zona Sur para el embargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40550661 y requiérase a la parte demandante para que proceda en el menor término posible, a tramitarlo ante la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría